REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA

Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado: LILIA VARGAS BONILLA
Radicación: 73-624-40-89-001-2016-00277-00
Decisión: **DECRETA LA SUSPENSION DEL PROCESO**

El Banco Agrario de Col. S.A., solicita por intermedio de su apoderada judicial la suspensión del proceso de la referencia, por el término de 360 días contados a partir de la presentación del escrito el día 26 de agosto de 2021, como quiera que la parte demandada se encuentra en calidad de desplazado.

En virtud de lo anterior, se deberá acceder a la petición incoada, acorde con lo señalado en la sentencia T 520 de 2003 de la H. Corte Constitucional, la cual señalo "que en la circunstancia del deudor en situación de desplazado debe existir un deber de solidaridad que deben contemplar las entidades financieras cuando el deudor enfrenta una circunstancia ajena a su voluntad y que le impide responder por la obligación contraída". Igualmente, la solicitud en comento está ajustada a lo previsto en el art. 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**se DECRETA la SUSPENSIÓN** del presente proceso por el termino de 360 días, con efectos a partir del día 26 de agosto de 2021, por las circunstancias expuestas anteriormente.

2.- por secretaria contrólense el respectivo termino

3.-Vencido dicho termino, se REANUDARÁ de oficio el proceso.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO OSPINA RIOS
Juez
*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

R.D.